

**COMISSÃO LATINO-AMERICANA
DE AVIAÇÃO CIVIL**



**LATIN AMERICAN CIVIL
AVIATION COMMISSION**

COMISIÓN LATINOAMERICANA DE AVIACIÓN CIVIL

**SECRETARÍA
APARTADO 27032
LIMA, PERÚ**

CLAC/GEPEJTA/27-NI/01
07/09/11

**VIGÉSIMO SÉPTIMA REUNIÓN DEL GRUPO DE EXPERTOS EN ASUNTOS POLÍTICOS,
ECONÓMICOS Y JURÍDICOS DEL TRANSPORTE AÉREO (GEPEJTA/27)**

(San José, Costa Rica, 13 al 15 de septiembre de 2011)

**Cuestión 3 del
Orden del Día:**

Capacitación

**Cuestión 3.3 del
Orden del Día:**

Reactivación del IPAC.

(Nota informativa presentada por la Secretaría)

Antecedentes

1. Durante la reunión del GEPEJTA/21 (Cuenca, Ecuador, 27 al 29 de febrero de 2008), Panamá, como Punto Focal de la Macrotarea de “Capacitación”, presentó una nota de estudio con los antecedentes de la creación del Instituto Panamericano de Aviación Civil “Assad Kotaite” (IPAC), sus estatutos, así como los objetivos de su creación. De igual manera, recordó que numerosos estudios y encuestas habían dejado de manifiesto la necesidad de este tipo de instrucción entre los Estados miembros y la demanda de cursos detectada, hacía viable económicamente el funcionamiento del Instituto.

2. Se refirió además a la necesidad de activarlo a través de la CLAC, para beneficio de todos los Estados Latinoamericanos contando, de esa manera con un organismo de instrucción a nivel gerencial que además permitiría obtener recursos adicionales para la Comisión.

3. Para tal efecto, se presentó la siguiente propuesta de reactivación, la misma que se concretaría con la suscripción de un convenio entre el Estado Panameño y la CLAC, en donde Panamá otorgaba categoría de Organismo Internacional al Instituto, con el propósito de asegurar su poder de convocatoria. Esta propuesta fue aprobada por el Comité Ejecutivo, en su LXXIII reunión (Bogotá, Colombia, 17 de junio de 2008):

- El IPAC debería reactivarse con la suscripción de un Convenio entre el Estado Sede y la CLAC, el mismo que también permitiría fijar la personería jurídica internacional del Instituto.

- Panamá sería sede del Instituto.
- Los objetivos deberían definir las funciones que realizaría el Instituto conjuntamente con la CLAC a través de programas dirigidos a todos los países a nivel regional y mundial.
- El IPAC podría organizar cursos fuera de su sede, para facilitar la capacitación.
- Se debería establecer en un artículo relativo al Comité Directivo, que el funcionario miembro por parte de la República de Panamá, será el Director General de la Autoridad de Aeronáutica Civil.
- El régimen laboral del personal nacional se establecería en base al Código de trabajo panameño y los reglamentos internos que previamente se hayan aprobado por el Ministerio de Trabajo de dicho país.
- Los privilegios e inmunidades que se le concederían al personal internacional se fijarán en el Convenio, conforme al Decreto de Gabinete No. 280 de 1970 que regula esta materia en la República de Panamá.
- En el Convenio se deberían establecer las funciones y responsabilidades de Panamá, así como las funciones y responsabilidades de la CLAC.
- El instituto debería ser autosuficiente financieramente. Cabe aclarar que, para la reactivación y financiamiento del IPAC, no se recurriría a los Estados miembros, sino que se utilizarían recursos propios de autogestión y la contribución del Estado panameño, como sede del instituto, en cuanto a personal, oficinas, etc.
- En el Convenio se debería establecer un plazo de vigencia indefinida, pero con capacidad de denuncia.

Constitución del Grupo *ad hoc*

4. En cumplimiento a lo acordado por el Comité Ejecutivo, el GEPEJTA/21 (Bogotá, Colombia, 18 al 20 de junio de 2008), se constituyó el Grupo *ad hoc* que se encargaría de elaborar el marco jurídico del Convenio entre la CLAC y Panamá, el programa de trabajo y las proyecciones financieras del Instituto, considerando los puntos expuestos para su reactivación. El Grupo *ad hoc* quedó constituido por: Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Panamá (Ponente) y la Secretaría, y se encargó a la Secretaría entregar toda la información disponible al Grupo para que realice su trabajo.

5. En ese sentido, se sugirió tomar como base el Acuerdo Sede entre la CLAC y el Gobierno Peruano para la elaboración del Convenio entre Panamá y la CLAC, para que la Secretaría proponga un Proyecto para cuando se reúna el Grupo.

Acuerdo Sede y Estatuto del IPAC

6. En la LXXV Reunión del Comité Ejecutivo de la CLAC, celebrada en Santiago de Chile, Chile, el 30 de agosto de 2008, se resolvió que Panamá transfiera la Macrotarea “Capacitación” a Argentina, como nuevo Punto Focal de la misma. Según el Plan Estratégico de la CLAC (2009-2010), la Macrotarea “Capacitación” involucraría, entre otras, la tarea de reactivar el IPAC.

7. Posteriormente, durante la Vigésimo segunda reunión del GEPEJTA (Ciudad de Panamá, Panamá, 26 al 28 de mayo de 2009), se planteó la necesidad de continuar con lo ejecutado

por el Estado de Panamá y reunir al Grupo de Expertos designado para proseguir con la tarea iniciada, tomando en cuenta las consideraciones que presenten los distintos miembros respecto al Estatuto y los mecanismos necesarios para la reactivación del Instituto. En ese sentido, se presentó un Proyecto de texto de Acuerdo Sede preparado por la Secretaría y un borrador de texto preparado por Panamá, a fin de que sean tomados en cuenta en el trabajo del Grupo *ad hoc*.

8. En dicha oportunidad, se consideró conveniente tomar como documento de trabajo un modelo de Acuerdo Sede que haya firmado previamente la Cancillería de Panamá en casos similares, esto para tener en cuenta el esquema de redacción, la formalidad y el protocolo que aplica dicho país. Este documento fue entregado por el Delegado de Panamá durante la misma reunión. En ese orden de ideas, la Secretaría de la CLAC propuso que la reunión del Grupo *ad hoc* se la realice después de disponer de toda la documentación. Lamentablemente, el Grupo *ad hoc* no pudo reunirse en esa oportunidad, por lo que se resolvió que lo haga aprovechando la próxima reunión, en la misma que se presentó un proyecto de Acuerdo Sede, basado en un borrador de texto sugerido por Panamá, el borrador de un Protocolo complementario del Acuerdo Sede y el proyecto de Estatuto, elaborado por Panamá.

9. Posteriormente, en la Vigésimo tercera reunión del GEPEJTA (Santo Domingo, República Dominicana, del 25 al 27 de agosto de 2009), la nueva Autoridad Aeronáutica de Panamá presentó el informe de la reunión que mantuviera el Grupo *ad hoc* el día anterior en la misma sede, en el que, entre otras cosas, se expresaba que Panamá al momento no contaba con los fondos suficientes para hacerse cargo del funcionamiento del IPAC y únicamente podía ofrecer las instalaciones de su Instituto de Ciencias y Técnicas Aeronáuticas denominado ICTA, por lo que solicitó un plazo de 12 meses para consultar la posibilidad de viabilizar la reactivación del Instituto en función de las condiciones exigidas por la CLAC. Independientemente de esto, se encomendó a la Secretaría que continúe buscando alternativas con otros Estados que deseen ofrecer sede y apoyo para la reactivación del Instituto.

10. En ese orden de ideas, el 2 de septiembre de 2009, la Secretaría circuló entre los Estados miembros la comunicación CLAC5/741, informando sobre lo acordado en el GEPEJTA/23 y solicitando a los Estados, que estén interesados, ofrezcan sede para la reactivación del Instituto.

11. En respuesta la citada comunicación, el 4 de septiembre de 2009, República Dominicana solicitó a la Secretaría información detallada sobre los requerimientos e inversión financiera que tendría que destinarse para el establecimiento de la sede del Instituto y/o cualquier otro requerimiento o compromiso que debiera cumplirse por parte del Estado Dominicano.

12. En la Vigésimo quinta reunión del GEPEJTA (Buenos Aires, Argentina, 4 al 6 de agosto de 2010), se volvió a analizar el tema y Panamá presentó una Nota de estudio CLAC/GEPEJTA/25-NE/38 en la que insistía en su planteamiento de ofrecer únicamente las instalaciones, lo que no cumplía con las aspiraciones de la CLAC respecto a este asunto. En la misma reunión, la Secretaría informó que en principio había interés por parte de otros dos Estados para ofrecer sede y patrocinar el IPAC, insistiendo en que para que funcione adecuadamente el Instituto se debería conformar como un organismo internacional al amparo de la CLAC, lo que le daría la solvencia e independencia institucional necesarias.

13. Posteriormente, habiendo pasado el tiempo solicitado por Panamá en su oportunidad, en la LXXXI Reunión del Comité Ejecutivo (Cartagena de Indias, Colombia, 27 y 28 de julio de 2011), el Presidente de la CLAC al presentar su discurso de apertura, entre otras cosas, expresó oficialmente en nombre del Gobierno de República Dominicana el ofrecimiento de constituirse como sede del IPAC. En esa línea de ideas, el Director de la Academia Superior de Ciencias Aeronáuticas (ASCA) de República Dominicana perteneciente al Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC) realizó una amplia y detallada presentación sobre las instalaciones y moderno equipamiento, cursos y

certificaciones, etc... que dispone la señalada Academia, la misma que también sería la sede para el IPAC.

Conclusión

14. Resaltando la importancia del ofrecimiento, el Comité Ejecutivo de la CLAC, entre otras cosas, agradeció y acogió favorablemente la propuesta para que el IPAC se constituya en República Dominicana y se creó una subcomisión constituida por la Presidencia, el Punto Focal de Capacitación (Brasil) y la Secretaría para que se encargue de elaborar el acuerdo sede en coordinación con el Gobierno de República Dominicana, lo que también permitiría actualizar la documentación disponible y reprogramar la parte académica y presupuestaria. La reunión mencionada se llevará a cabo en Santo Domingo, República Dominicana, entre el 19 y 20 de septiembre de 2011

Medidas propuestas al Grupo de Expertos

15. Se invita al GEPEJTA a tomar conocimiento de la información presentada.